

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 19 OCT 2011

VISTOS: El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 77/2010, IFE N° 036/2010 e IFE N° 010/2010, todos 2010, de la Inspección Fiscal.

5107929

GABINETE D.SOP
 19 OCT 2011

Cartas IFE/WS/PG/2010-0013 de 12 de enero de 2010, IFE/JCC/PG/2010-0028, de 20 de enero de 2010 y JCC/010-2010, de 26 de enero de 2010.

Ordinario N° 68, de 2011, de la Dirección General de Obras Públicas.

Anotaciones en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el libro de obras de fecha 15 de enero de 2010, folios 15 y 16, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en virtud del incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el segundo test nutricional efectuado el año 2009, se propondría al Director General de Obras públicas la aplicación de una multa por 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 de las bases de licitación.

La proposición se refiere al hecho que los resultados obtenidos indican que en base a la población objetivo, el test nutricional entrega un porcentaje de 67.8 % de población normal, siendo que el indicador debería cumplir con un porcentaje de 80 % de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 010/2010, de 8 de enero de 2010.

- Que la Sociedad Concesionaria por cartas IFE/WS/PG/2010-0013 de 12 de enero de 2010 e IFE/JCC/PG/2010-0028, de 20 de enero de 2010, presentó reposiciones frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, las cuales fueron rechazadas por el Ordinario IFE N° 036/2010 de 2010.
- Que por carta JCC/010-2010, de 26 de enero de 2010, la Sociedad Concesionaria ha presentado recurso de apelación en contra del rechazo de la reposición indicada en el párrafo anterior, la cual fue desestimada por Ordinario N° 68, de 2011, de la Dirección General de Obras Públicas.
- Que sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que mediante Ordinario IFE N° 077/2010, de 4 de febrero de 2010, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, por incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el test nutricional efectuado el 18 de diciembre de 2009, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las bases de licitación.

- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:
 “Un Test Nutricional semestral a una muestra del 10 % de los internos sanos, sin ningún tipo de patología, deberá presentar para un 80 % de ellos, un estado nutricional normal de acuerdo a las normas FAO OMS y a las presentadas en las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.

En este contexto, cabe anotar que el concesionario ha explicado en su favor que el porcentaje de cumplimiento exigido en las bases de licitación no se condice con la realidad del país, razón por la que siempre ha solicitado la modificación del indicador contractual, contenido en el artículo 2.8.2.4.1.

Además, añade que debe considerarse que en el establecimiento penitenciario se observan elementos como el sedentarismo, propio de la condición de reclusión que debe ser considerado por la autoridad, lo cual se ve agravado por el libre acceso al servicio de economato y alimentos ingresados por las visitas.

Por último, expone que todas las actividades deportivas de la población interna son voluntarias, al igual que otras actividades del sub-programa de reinserción social.

Cabe anotar, que a juicio de esta Dirección General, de los antecedentes expuestos no se ha podido desvirtuar el incumplimiento contractual, expresándose por el concesionario sólo elementos de hecho que no permiten acceder a la solicitud de dejar sin efecto la proposición del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

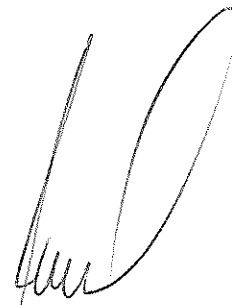
RESUELVO:
 DGOP (Exenta) N° 4293 /




1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al test nutricional de fecha 18 de diciembre de 2009, realizado en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas



Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

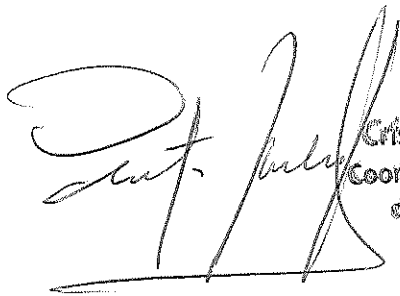


Luis Vareja Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC. DTO.	_____	



Cristian Melero Abaroa
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

UNIDAD JURIDICA

EMILIO PELLEGRINI MONTA
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)